

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia

Sala de Gobierno

#### 1815 **Nombramiento de Juez de Paz sustituto en Villanueva del Río Segura.**

Itmo. Sr. don Javier Luis Parra García, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día nueve de diciembre de 2008, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1 Decisiones

4. Justicia de Paz

1. 1.- Exp. Pers. 49/08. Nombramiento Juez Paz Sustituto Villanueva del Río Segura. Don Juan Francisco Ortiz Dólera. DNI 22476941-F.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y acuerda: Efectuar el siguiente nombramiento:

Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura:

Sustituto: Don Juan Francisco Ortiz Dólera. DNI 22476941-F.

En cuanto al nombramiento efectuado llévase certificación al expediente de su razón, para su desarrollo, librando el oportuno título. Publíquese el nombramiento en el Boletín Oficial de la Región. Remítase certificación al respectivo Juez Decano, para que previo juramento -o promesa, caso de no haber ejercido con anterioridad jurisdicción, conforme al artículo 101.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y declaración de no estar incurso en las incompatibilidades contenidas en el Título II, del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE 13.7.95), proceda el nombrado a tomar posesión del cargo, dentro de los tres días siguientes al del juramento o promesa y en todo caso dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este nombramiento en el BORM, de cuya acta remitirá certificación a este Tribunal Superior de Justicia.

Remítase certificación al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo caben los recursos que se contienen en el art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia a nueve de diciembre de 2008.

Primera Instancia número Uno de Cartagena

#### 1830 **Autos 814/2007.**

N.I.G.: 30016 1 0003678/2007

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 814/2007.

Sobre: Otras materias.

De: Ginés Vera Vivancos.

Procurador/a: Soledad Para Conesa.

Don Miguel Ángel Soler López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 814/2007, a instancia de Ginés Vera Vivancos expediente de dominio para la reanudación de las siguientes fincas:

Finca 37.571, tomo 2.055, libro 368, folio 94, inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Cartagena.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las perdonas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Cartagena a 26 de julio de 2007.—El/La Secretario.

—

Primera Instancia número Uno de Cartagena

#### 1831 **Expediente de dominio, exceso de cabida 360/2006.**

N.I.G.: 30016 1 0001741/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio, exceso de cabida 360/2006.

Sobre otras materias.

De doña Juana María Hernández Ardil, Eulalio Martínez Fuentes.

Procurador/a Sr/a. Soledad Para Conesa, Soledad Para Conesa.

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

“Providencia de el/la Juez don José Fernández Ayuso.

En Cartagena, a veintiocho de marzo de dos mil seis.

Ratificada la solicitud presentada por doña Marta de la Soledad Para Conesa, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de doña Juana María Hernández Ardil, y don Eulalio Martínez Fuentes se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta, en el que se les tendrá por parte, entendiéndose con él/ella las sucesivas notificaciones y diligencias en el domicilio designado.